

Antofagasta, 13 de julio de 2012.-

Señor

Fernando Coloma Correa

Superintendente de Valores y Seguros

Presente

Ref.: HECHO ESENCIAL

De mi consideración:

Por medio de la presente, informo a Ud. que con fecha 6 de julio de 2012, se dio inicio a un procedimiento arbitral entre Empresa de Servicios Sanitarios S.A. (ECONSSA Chile S.A.) y Aguas de Antofagasta S.A. El objeto de este arbitraje es dirimir las observaciones planteadas por ECONSSA Chile S.A. en torno a la interpretación y aplicación de la cláusula quincuagésimo tercera del Contrato de Transferencia del Derecho de Explotación de Concesiones Sanitarias, suscrito entre ambas partes con fecha 29 de diciembre de 2003, cláusula que regula el pago que dicha empresa debe efectuar a Aguas de Antofagasta S.A. al término del contrato antes mencionado por aquella parte de las inversiones efectuadas por ésta que no alcancen a ser remuneradas en los términos estipulados en el mismo contrato.

En tal sentido hemos tomado conocimiento a través de la publicación del respectivo hecho esencial, que con fecha 11 de julio de 2012, la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. (ECONSSA CHILE S.A), habría presentado un requerimiento ante un Tribunal Arbitral, de cuyo texto aún no hemos sido notificados, de manera que esta publicación no puede ser considerada como una forma de notificación.

Sin otro particular, saluda atentamente;



Marco Kútulas Peet
Gerente General
AGUAS DE ANTOFAGASTA S.A